



Factura: 001-002-000012869



20190916004D00054

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190916004D00054

Ante mí, NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER de la NOTARÍA CUARTA , comparece(n) ROLANDO JAVIER TERAN HIDALGO portador(a) de CÉDULA 1200649802 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en VINCES, REPRESENTANDO A CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO SANTA RITA en calidad de GERENTE GENERAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. SAMBORONDÓN, a 8 DE ENERO DEL 2019, (16:36).


ROLANDO JAVIER TERAN HIDALGO
CÉDULA: 1200649802





NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



Liga Profesional de Fútbol del Ecuador (en adelante, LPFE o LIGAPRO)
Edificio Xima – Oficina 507
Vía Samborondón, Km 1,5
Samborondón

Enero 8 de 2019

Estimados señores,

La presente trae causa de un acuerdo de *cesión de derechos de crédito* (en adelante, la cesión), con fecha de hoy entre Club Deportivo Especializado Formativo Santa Rita (en adelante, SANTA RITA) y Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento Universidad Católica del Ecuador (en adelante, UNIVERSIDAD CATÓLICA).

En virtud de la cesión, el SANTA RITA ha cedido a UNIVERSIDAD CATÓLICA derechos de crédito hasta el importe de **USD 24,000 (VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, (en adelante, los derechos de crédito), a recibir por el SANTA RITA por la cesión conjunta de derechos audiovisuales, de la respectiva parte proporcional del saldo de USD 1,200,000 por el año 2018 que le corresponderá al SANTA RITA.

En todo caso, la responsabilidad de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador solo alcanzará a los importes que corresponda efectivamente percibir al SANTA RITA por los derechos cedidos de acuerdo con la normativa vigente y sujeto al cumplimiento por parte del SANTA RITA de todas las obligaciones estatutarias y reglamentarias para su cobro. De igual modo, la disponibilidad de los importes mencionados dependerá que la empresa que tiene los derechos audiovisuales en cuestión, cumpla oportunamente con los respectivos pagos mensuales.

Como consecuencia de la referida cesión de los derechos de crédito:

UNO.- Todas las acciones, garantías y recursos dispuestos en relación con los derechos de crédito antes enumerados pasan a ser ejercitables por UNIVERSIDAD CATÓLICA.

DOS.- Todos los derechos, intereses y beneficios de cualquier tipo que se devenguen en favor o en beneficio del SANTA RITA en relación con los derechos de crédito antes enumerados pasan a ser titularidad de UNIVERSIDAD CATÓLICA, quien podrá efectuar las reclamaciones que considere oportunas en relación con los mismos.

La cesión de derechos de crédito se ha firmado sobre la base de las siguientes manifestaciones efectuadas expresamente en el acuerdo de cesión, en el cual SANTA RITA ha declarado, entre otras cuestiones, que:

I.- El firmante de la presente carta ostenta, de acuerdo con las normas internas y régimen de aprobación de acuerdos del SANTA RITA, con plenas facultades para emitir las instrucciones a la LPFE contenidas en la presente.

II.- El SANTA RITA es el legítimo y único titular de los derechos de crédito.

III.- El SANTA RITA ostenta el derecho a percibir una contraprestación en virtud de la cesión de los derechos de crédito, de acuerdo con el Estatuto de la LPFE, y no se ha remitido por la LPFE o cualquier otra parte relacionada carta alguna con respecto a la aplicación de penalizaciones o reducciones de cualquier tipo de la contraprestación por los derechos audiovisuales, todo ello sujeto al cumplimiento de los requisitos reglamentariamente establecidos al efecto.



IV.- Los derechos de crédito no se hallan gravados ni limitados en su transmisibilidad en forma alguna, ni están afectos al pago o cumplimiento de obligación alguna o sujetos a derechos reales o personales de terceros.

V.- No existe en la actualidad litigio, arbitraje o procedimiento de índole alguna, iniciado o de cuya iniciación tuviera noticia el SANTA RITA que si se resolviese de forma adversa para el SANTA RITA pudiera cuestionar la validez o exigibilidad de los derechos de crédito o pudiera afectar al pago por la LPFE de los derechos de crédito.

Las anteriores manifestaciones se entienden que estarán limitadas en función de las cantidades que le corresponda recibir al SANTA RITA en función de lo previsto en el Estatuto de la LPFE y están basadas en la información actualmente disponible por la LPFE.

A efectos aclaratorios, les informamos que los pagos realizados a cualquier entidad distinta de la UNIVERSIDAD CATÓLICA no les liberarán de las obligaciones de pago bajo los derechos de crédito, todo ello sujeto a la legislación vigente.

En virtud de lo anterior, mediante la firma de la presente carta les instruimos para que, a partir de la fecha de la presente carta, realicen los pagos derivados de la cesión de los derechos audiovisuales en virtud del Estatuto de la LPFE anteriormente indicados correspondientes a los derechos de crédito cedidos, en los importes anteriormente establecidos, en la cuenta bancaria titularidad de la UNIVERSIDAD CATÓLICA:

Titular de la cuenta: Club Deportivo Universidad Católica
RUC: 1791145844001
Entidad: Banco Pichincha S.A.
Tipo de cuenta: Ahorro
Número de cuenta: 3186172800

Atentamente,

SANTA RITA


ROLANDO JAVIER TERÁN HIDALGO
Gerente General

UNIVERSIDAD CATÓLICA


MIGUEL ALMEIDA SUÁREZ
Presidente

Toma de razón:
LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR (LPFE)

D. Luis Manfredi Rodríguez
Director Ejecutivo

